

Acuerdo CREE-34-2022

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los dieciséis días de junio de dos mil veintidós.

Resultando:

- I. Que el 02 de julio de 2021, por medio del Acuerdo CREE-031-2021, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) aprobó una nueva estructura organizacional basada en recomendaciones hechas en el informe “Plan Estratégico de Reorganización: Comisión Reguladora de Energía” presentado en fecha 7 de diciembre de 2020 por la “Consultoría para el Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de la CREE”, financiada por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) con el propósito de fortalecer la Comisión para el cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley General de la Industria Eléctrica.
- II. Que la CREE ha realizado concursos públicos para la selección de su personal, entre otros, realizó en el año 2017 un concurso público para la selección de candidatas con la asistencia del Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos (CADERH), el que resultó en recomendaciones de selección de personal técnico y de apoyo y en noviembre de 2021 realizó un concurso público para la contratación de personal directivo de la Comisión con la asistencia de un asesor externo especialista en reclutamiento (el “Asesor en Reclutamiento”).
- III. Que en fecha 30 de diciembre de 2021 la CREE emitió los Acuerdos CREE-71-2021, CREE-72-2021, CREE-73-2021, CREE-74-2021, CREE-75-2021, CREE-76-2021, CREE-77-2021 y CREE-78-2021, todos contentivos de nombramientos de personal.
- IV. Que de conformidad con los Acuerdos CREE-06-2022 y CREE-21-2022, los nombramientos antes relacionados tienen como fecha de inicio a partir del 01 de julio de 2022, en vista que aún se seguía llevando la selección del personal de carácter permanente y el proceso de cambios en el anexo desglosado.
- V. Que la CREE aún sigue atendiendo requerimientos de parte de la Secretaría de Finanzas con el objeto de obtener la aprobación para cambios en el anexo desglosado, y, en consecuencia, la CREE debe revisar y realizar ajustes de la información soporte conforme con el oficio No. 49-DGP-USDEE de fecha 13 de junio de 2022, emitido por la Sub-Secretaría de Finanzas y Presupuesto, dependencia de la Secretaría de Finanzas.
- VI. Que, como consecuencia de no haber obtenido los cambios correspondientes en el Anexo Desglosado, la fecha de inicio de los nombramientos emitidos mediante los Acuerdos CREE-71-2021, CREE-72-2021, CREE-73-2021, CREE-74-2021, CREE-75-2021, CREE-76-2021, CREE-77-2021 y CREE-78-2021 debe modificarse, y por lo tanto esta Comisión considera necesario modificar la fecha de nombramiento del personal, condicionada a la obtención de los correspondientes cambios en el anexo desglosado.
- VII. Que en adición a lo anterior y entretanto se obtienen los correspondientes cambios en el Anexo Desglosado, la CREE ha considerado necesario contratar mediante modalidad temporal a profesionales y personal de

apoyo para continuar con las actividades y funciones de la CREE mediante Acuerdo CREE-033-2022 de esta misma fecha, incluyendo al personal nombrado mediante los acuerdos que por el presente acto administrativo se modifican.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional que requiera para sus funciones.

Que según la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma, el personal que preste sus servicios en la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, será seleccionado mediante concurso público.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicada de manera supletoria, faculta al órgano que haya emitido un acto administrativo para modificar el mismo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otra que, de haber existido a la razón, el mismo no habría sido dictado, también para modificarlo cuando no fuera oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión ordinaria CREE-02-2022 del 16 de junio de 2022, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 literal A, literal D romano XV, literal F y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma; artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicada de manera supletoria; artículos 4, 19 numeral 9 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Modificar de oficio el Acuerdo PRIMERO de los Acuerdos CREE-71-2021, CREE-72-2021, CREE-73-2021, CREE-74-2021, CREE-75-2021, CREE-76-2021, CREE-77-2021 y CREE-78-2021, todos emitidos en fecha 30 de diciembre de 2021, posteriormente rectificadas mediante el Acuerdo CREE-06-2022 y modificados mediante Acuerdo CREE-21-2022, con el único fin de corregir la fecha en que inicia el nombramiento de cada persona nombrada; en consecuencia, la fecha de inicio de los nombramientos contenidos en los Acuerdos antes relacionados queda condicionada a que la CREE pueda obtener los respectivos cambios en el Anexo Desglosado, para lo cual la CREE emitirá el acto administrativo que determine la fecha de inicio de los referidos nombramientos, una vez que haya obtenido los cambios correspondientes en el Anexo Desglosado.

SEGUNDO: Confirmar en todas y cada una de sus partes no enmendadas los Acuerdos emitidos por la CREE el 30 de diciembre de 2021.

TERCERO: Instruir al área de Recursos Humanos para que proceda a comunicar el presente acuerdo a los ciudadanos nombrados mediante los acuerdos que por este acto se enmiendan.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar el presente Acuerdo en la página web de la Comisión de conformidad con el artículo 3 literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

QUINTO: Publíquese y comuníquese.



GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ